

**ACTUALIZACIÓN DE
CALIFICACIÓN DE RIESGO DE
TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE
DEUDA EMITIDOS
A PARTIR DEL “FIDEICOMISO
FINANCIERO CASA DE GALICIA II”**

Montevideo, setiembre de 2024

4	RESUMEN GENERAL
5	I INTRODUCCIÓN
10	II LOS TÍTULOS DE DEUDA
14	III LA ADMINISTRACION
17	IV EL ACTIVO SUBYACENTE Y EL FLUJO DE FONDOS
20	V EL ENTORNO
22	VI CALIFICACIÓN DE RIESGO

Actualización de calificación de la emisión de Títulos representativos de deuda a partir del Fideicomiso Financiero Casa de Galicia II 23 - setiembre - 2024

Títulos:	títulos representativos de deuda escriturales de oferta pública
Monto:	UI 234.000.000.
Plazo:	20 años a contar desde el primer pago de intereses.
Activo Fideicomitado:	Originalmente, flujo de fondos provenientes de los créditos de Casa de Galicia contra el Fondo Nacional de Salud (FONASA) (cancelado). Luego, Fondo de Garantía IAMC.
Emisor:	República Afisa
Fideicomitente:	Casa de Galicia (dejó de funcionar en diciembre 2021)
Amortización Capital:	Una vez finalizado el plazo de gracia de 24 meses, en 216 cuotas mensuales según cronograma que se explicita en este informe.
Intereses:	Pago mensual a partir del mes siguiente al de la fecha de emisión producida el 30/12/2019.
Tasa:	5 % efectiva anual en UI
Garantía:	Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAMC. Operativa desde febrero de 2022.
Fiduciario:	República Afisa
Entidad Registrante:	BEVSA
Administración y pago:	República Afisa
Vigencia de la calificación:	30 de abril de 2025 ¹
Comité de Calificación:	Ing. Julio Preve y Cr. Martín Durán Martínez
Calificación de riesgo:	BBB .uy
Manual utilizado:	Manual de Calificación de Finanzas Estructurados Administrados por Terceros

¹ . La calificación otorgada puede estar sujeta a modificación en cualquier momento según se deriva de la metodología de trabajo de CARE

Resumen General

CARE ha actualizado la calificación de los títulos representativos de deuda emitidos a partir del denominado "Fideicomiso Financiero Casa de Galicia II" manteniendo la calificación BBB.uy.

Una vez conocida la situación de insolvencia de Casa de Galicia y su posterior cierre CARE procedió a ajustar a la baja la nota otorgada. El mantenimiento del grado inversor, no obstante, se basa en el fundamento del mismo señalado desde la primera calificación en el año 2012 y que señala:

El elemento sustantivo de la calificación, no obstante, es la garantía del Estado no solo en su monto, su definición política, sino en el modo que se previó para hacerla eficaz en el caso de incumplimiento (Art. 7 del Contrato de Fideicomiso: Alcance y Ejecución del Fondo de Garantía IAMC en que se obliga a cubrir la eventual cuota impaga antes de 48 hs.). En efecto el blindaje jurídico de los títulos de deuda, conformado al amparo de la normativa específica, y en especial la garantía del Estado conferida, constituyen la fortaleza de los títulos. Téngase presente que el desempeño económico de CG, como indicador del comportamiento futuro, sigue ofreciendo dificultades. Por lo tanto podría ponerse en duda la capacidad de la empresa de pagar los compromisos asumidos. Así lo entendió el gobierno al acompañar los bienes fideicomitados no solo de la garantía del Estado, sino de una forma de constituirla de singular eficacia (tomado de todas las calificaciones emitidas desde 2012).

La emisión de estos títulos integró un proceso de reestructura de toda la gestión de CG que fue aceptado oportunamente por los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública por resolución 403 de fecha 22 de junio de 2011 lo que permitió a la Institución acceder al Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAMC creado por la ley 18439 del 22/12/2008.

Con el respaldo de esa garantía, CG logró recursos del mercado de capitales, a partir de la emisión de títulos representativos de deuda del fideicomiso financiero formado por la cesión a éste del flujo de cobranzas de cuotas FONASA necesarias para cubrir el monto de 234 millones de UI más sus intereses y demás gastos.

Como podía ponerse en duda la capacidad de la empresa de pagar los compromisos asumidos, el gobierno entendió que se debía acompañar los bienes fideicomitados no solo de la garantía del Estado, sino de una forma de constituirla de singular eficacia.

Esta fue la segunda operación que se puso en marcha, análoga a la anterior que contó con una emisión de UI 150 millones, con el mismo objetivo. En virtud de los hechos ya conocidos, no resultó suficiente para fortalecer su situación.

Desde que se produjo el cierre de CG y se interrumpió el flujo de fondos provenientes del FONASA, la garantía constituida por el Estado se hizo cargo del pago de las cuotas correspondientes por amortización e intereses de los títulos por lo que el Fideicomiso se encuentra al día. Esto, una vez más, demuestra el respaldo de los sucesivos gobiernos al sistema.

I. INTRODUCCIÓN

1. Alcance y marco conceptual de la calificación

CARE Calificadora de Riesgo ha sido contratada para actualizar la calificación de riesgo de los títulos de deuda pública emitidos por el fiduciario del Fideicomiso Financiero Casa de Galicia II por UI 234.000.000 (unidades indexadas doscientos cuarenta millones) de valor nominal, provenientes de la securitización de un activo financiero consistente en el flujo generado por los créditos que corresponden percibir por Casa de Galicia² del Fondo Nacional de Salud³, con un plazo, en principio de 20 años, pero que puede extenderse hasta la cancelación total de los títulos con sus respectivos intereses, pero no mayor a 30 años, según las condiciones establecidas en el contrato de fideicomiso a ser firmado oportunamente. Asimismo los títulos de deuda están garantidos por el Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAMC.

La calificación de riesgo supone la expresión de un punto de vista especializado por parte de una empresa autorizada a ese propósito por el Banco Central del Uruguay (BCU), que realiza la supervisión y control del sistema financiero, así como de las calificadoras de riesgo. La nota obtenida no representa una recomendación o una garantía de CARE para los beneficiarios, y por tanto la calificación debe considerarse a los efectos de la inversión como un punto de vista a considerar entre otros. CARE no audita ni verifica la exactitud de la información recibida, la que sin embargo procede de fuentes confiables a su juicio⁴.

El marco conceptual de esta calificación supone un ejercicio prospectivo por el cual se confiere una nota que califica el desempeño esperado de los flujos, más concretamente la capacidad de pago de los compromisos contraídos en las condiciones originales pactadas de monto, moneda, plazo y tasa de interés. El riesgo del inversionista o beneficiario financiero es pues, el de la recuperación del monto invertido en el plazo indicado, en la moneda acordada, más una renta fija o variable, o un interés según corresponda⁵.

En este caso se trató de una emisión de oferta pública de títulos representativos de deuda escriturales por un monto de UI 234.000.000, amortizables luego del período de gracia establecido en 24 meses desde la fecha de emisión (producida el 30/12/19), en que solo se pagaron intereses. La tasa de interés se estableció en 5 % efectivo anual en UI. Vencido el período de gracia, comenzó la amortización de los títulos en 216 cuotas mensuales y consecutivas según detalle que se explicita más adelante. Los títulos son completamente garantidos por el Fondo de Garantía IAMC, creado por la Ley 18.439⁶, fideicomitado a su vez a RAFISA, responsable de hacer efectiva en su caso aquella garantía.

CARE Calificadora de Riesgo es una calificadora con registros y manuales aprobados por el Banco Central del Uruguay con fecha 3 de abril de 1998. Califica conforme a su metodología oportunamente aprobada por dicha autoridad, seleccionando los profesionales necesarios para integrar en cada caso el comité de calificación, el que juzga en función de sus manuales. Estos, su código de ética, registros y antecedentes se encuentran disponibles en el sitio web: www.care.com.uy así como en el del regulador: www.bcu.gub.uy.

². el fideicomitente, en adelante CG

³. en adelante FONASA

⁴. CARE no se responsabiliza por el uso que de este informe se haga por parte de terceros con otros fines para el que fue elaborado, máxime cuando se tomen del mismo aspectos parciales que distorsionen su real sentido.

⁵. ver "Manual de calificación de finanzas estructuradas ..." Punto 3

⁶. en adelante la Ley

El comité de calificación estuvo integrado en este caso por Martín Durán Martínez, y por Julio Preve.

2. Antecedentes, características de la emisión.

- De acuerdo con la ley N° 18.439 de fecha 22 de diciembre de 2008, modificada por el art 289 de la Ley N° 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010, y su decreto reglamentario N° 792/008 de fecha 26 de diciembre de 2008, compete al Ministerio de Salud Pública ("MSP") y al Ministerio de Economía y Finanzas ("MEF") la aprobación de los planes de reestructuración de pasivos que presenten las instituciones integrantes del Sistema Nacional Integrado de Salud, comprendidas en el artículo 11 de la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007, con el fin de que dichas instituciones luego estructuren los mecanismos para poder obtener los recursos necesarios a los efectos de ejecutar los planes de reestructuración de pasivos que hayan sido oportunamente autorizados.
- Dichas normas fijaron un régimen por el cual se creó el Fondo de Garantía para la Reestructuración de Pasivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva comprendidas en el ámbito de la ley (en adelante, "Fondo de Garantía IAMC"), como un patrimonio de afectación independiente destinado a garantizar el repago del financiamiento que obtengan aquellas instituciones que presenten planes de reestructuración de todo o parte de su pasivo.
- El artículo 3° del decreto reglamentario N° 792/008 estableció que el Ministerio de Salud Pública puede autorizar a las instituciones comprendidas en el régimen de la Ley N° 18.439, con planes de reestructuración de pasivos debidamente aprobados, a participar como fideicomitentes en fideicomisos con los que se obtengan los fondos necesarios a los efectos de poder ejecutar dichos planes de reestructuración de pasivos.
- Con fecha 16 de octubre de 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas y República AFISA constituyeron el denominado "Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAMC", al cual el primero transfirió (i) los fondos que integraban el Fondo de Garantía IAMC; (ii) los créditos del Fondo de Garantía IAMC contra rentas generales hasta alcanzar la suma de UI 192.000.000 y los que surjan en el futuro en caso que los recursos comprendidos en el Fondo de Garantía IAMC deban aplicarse para hacer frente al pago de las garantías emitidas en cobertura del financiamiento obtenido por las instituciones que se acojan al régimen de la Ley N° 18.439; y (iii) los derechos y acciones que pueda tener derivadas de la Garantía de Estabilidad. De acuerdo al contrato de constitución, el fiduciario del Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAMC es República AFISA.
- Con fecha 10 de agosto de 2012, las partes celebraron un primer contrato de fideicomiso financiero de oferta pública, denominado "Fideicomiso Financiero Casa de Galicia" por un monto de UI 150.000.000 con la finalidad de obtener financiamiento por parte del Fideicomitente para la ejecución del plan de reestructuración y en particular para la cancelación del préstamo tomado por Casa de Galicia durante el proceso

de reestructuración así como la cancelación de los créditos de los acreedores del Concurso Civil Voluntario que aceptaron la oferta de cancelación y de los acreedores del Fideicomiso Galicia que cedieron sus créditos a Casa de Galicia. La emisión y colocación de los títulos de deuda del Fideicomiso se efectuó el 27 de diciembre de 2012.

- Conforme surge del Anexo 1 del Contrato de Fideicomiso (CF), mediante resoluciones 349 y 350 de fecha 02/07/2019, el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Economía y Finanzas aprobaron un nuevo Plan de Reestructuración de Pasivos del Fideicomitente habiendo quedado éste habilitado para implementarlo, por las que se autorizan entre otros a:
 - a) Tomar un préstamo bancario como forma de adelanto de fondos para reestructuración de su pasivo, que contó con la garantía del FF del Fondo de Garantía IAMC; b) Constituir un fideicomiso de administración, el que fue suscrito con fecha 05 de julio de 2019 y se denominó "Fideicomiso de Administración Casa de Galicia I", siendo la fiduciaria, República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima; c) Constituir un fideicomiso financiero de oferta pública el que contará con la emisión de una garantía del FF del Fondo de Garantía IAMC.
- Por las resoluciones ya referidas en el párrafo que antecede, el MEF y el MSP autorizaron a República AFISA, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAMC, la utilización de parte de las garantías ya otorgadas a Casa de Galicia por el Fondo de Garantía IAMC, que a la fecha no se encuentran utilizadas, para garantizar los títulos de deuda a ser emitidos por un nuevo fideicomiso financiero de oferta pública, hasta un importe equivalente a UI 240.000.000 (unidades indexadas doscientos cuarenta millones), a efectos de asegurar la continuidad del proceso de reestructuración oportunamente aprobado, previa constitución por parte de Casa de Galicia de determinadas contragarantías.
- El Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAMC se mantendrá vigente y válido hasta el momento en que se extingan todas las Garantías emitidas, se cancele en forma total el Certificado de Participación emitido por el Fiduciario y se cancelen todas las demás obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso. Ese plazo, en ningún caso podrá exceder el plazo máximo de 30 años establecido en la Ley.
- Por resoluciones del MEF y MSP N° 394 de fecha 02/12/2019 y N° 405 de fecha 06/12/2019 que se adjuntan como Anexo 7 del CF, se autorizó:
 - (a) La sustitución parcial de contragarantías a otorgar por parte de Casa de Galicia a favor del Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAMC,
 - (b) La emisión de una garantía por hasta \$ 61.000.000 más intereses por hasta un máximo de 19 % anual, a los efectos de garantizar un préstamo bancario que permita adelantar parte de los fondos a obtener con la emisión del Fideicomiso.
 - (c) Que el Fideicomitente instruya al Fideicomiso que retenga de los montos obtenidos como consecuencia de la Oferta Pública de los Títulos de Deuda, la suma correspondiente para cancelar los adeudos con los acreedores que surjan como consecuencia del préstamo bancario referido.

⁴ Este procedimiento fue recogido en el Manual de calificación de finanzas estructuradas generadas por Intendencias Departamentales, aprobado el 27/10/15 por el BCU.

- En función de lo anterior, quedó definida la Garantía como *“la obligación que asume el Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAMC de pagar los Títulos de Deuda en los términos de la fianza que suscribirá según el modelo previsto en el Anexo 5 del presente Contrato, una vez otorgadas las contragarantías por Casa de Galicia, todo conforme a la Resolución del MEF y del MSP que surge del **Anexo 1 y Anexo 7** del Contrato⁷.”*
- En el periodo julio a setiembre de 2020 RAFISA informó a CARE que las contragarantías dispuestas se terminaron de constituir satisfactoriamente.
- Finalmente, ante la situación de insolvencia manifestada por CG se suceden un conjunto de intervenciones de los tres poderes del estado que dan cuenta de una serie de determinaciones que culminan en la liquidación de Casa de Galicia, la activación de la garantía del fondo de Garantía IAMC y la ejecución de las contragarantías ofrecidas oportunamente por Casa de Galicia, ya decretada.
- A partir de febrero 2022 el repago de los TD de FF Casa de Galicia I Y FF Casa de Galicia II se realiza con fondos que se transfieren desde FF Fondo Garantías IAMC.
- En 2022 el FF Fondo IAMC activó la garantía y reconoció un pasivo por el repago de los TD del FF Casa de Galicia y FF Casa de Galicia II. También durante 2022 se remataron los bienes de casa de Galicia hipotecados a favor del FF Fondo IAMC como contragarantía de las emisiones
- Como consecuencia de este proceso CARE procedió a ajustar a la baja la nota otorgada en ocasión de la revisión efectuada en abril de 2022.
- CARE contrató en abril de 2022 un informe específico del Dr. Leandro Rama, a fin de evaluar jurídicamente, ante la situación concursal de la institución, los efectos que pudieran esperarse en la ejecución o activación de la garantía legal y contractual prevista para el supuesto verificado, que es la inexistencia de ingresos de los créditos (cuotas mutuales) oportunamente cedidos a los dos Fideicomisos Financieros (2012 y 2019 respectivamente), como consecuencia del estado de insolvencia de la IAMC Casa de Galicia.

Un resumen de los puntos considerados de mayor interés en el proceso de cierre se expone a continuación ⁸:

- Rechazos sucesivos de nuevas coberturas del Fondo de Garantía IAMC.
- Intervención administrativa por Resolución del P. Ejecutivo de fecha 26/10/21.
- Presentación para la declaración de concurso privado en sede judicial
- Intervención de Casa de Galicia dictada por el MSP
- Sanción de la Ley 20022 que determina los prestadores de salud a que se destinan los afiliados a Casa de Galicia.
- Declaración de concurso voluntario dictada por el magistrado según providencia 2539
- Decreto judicial 2881/2021 del 23 de diciembre de 2021 en el que el Juez dispone el cese de actividades de Casa de Galicia a excepción del servicio de IMAE.

⁷. Se refiere al Contrato de Fideicomiso

⁸. CARE elaboró un informe completo desde el punto de vista jurídico sobre el procedimiento que desembocó en el cierre de CG que acompañó como Anexo 1 el informe de actualización de calificación de abril 2022. (ver sitio web de CARE)

- Decreto 305/2022 de 24/02/2022. Liquidación y disolución de la sociedad civil Casa de Galicia por el cual ésta quedó definitivamente sin ingresos por cápitas (créditos cedidos a los fideicomisos para el repago de los títulos de deuda)

3. Hechos salientes del periodo

- Ante la difícil situación financiera por la que atraviesa el CASMU el poder Ejecutivo resolvió en el mes de julio pasado su intervención sin desplazamiento de autoridades.
- En el mes de agosto, el Parlamento aprobó por unanimidad un proyecto de asistencia financiera para dicha institución por USD 56 millones. En efecto, el 23 de agosto del presente año se promulgó la ley 20325 que permite bajo condiciones especiales, el acceso al Fondo de Garantía para la Reestructuración de Pasivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, creado por la Ley N° 18.439, al CASMU-IAMPP para una nueva operación. Si bien se desconoce hasta ahora las condiciones detalladas de acceso y eventual utilización del Fondo, opera la prelación temporal para la afectación del mismo, a la vez que se destaca la ratificación del alcance de la ley que le dio origen (art 1, inc A).

4. Objeto de la calificación, Información analizada.

El objeto de la calificación es el juzgamiento del riesgo del o los beneficiarios, de recuperar el monto por el que se adquirieron los títulos de deuda, en las condiciones de la emisión.

La información analizada en esta ocasión fue la siguiente:

- Informe de calificación de este fideicomiso realizado por CARE y sus sucesivas actualizaciones así como la segunda operación, activa desde fines de diciembre 2019.
- EE.CC intermedios del Fideicomiso al 30/06/2024
- EE.CC intermedios de la Fiduciaria al 30/06/2024
- EE CC financieros intermedios del Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAMC correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio.

⁹. Versión preliminar

¹⁰. Versión preliminar

II. LOS TITULOS DE DEUDA

Se trata de Títulos representativos de Deuda escriturales de oferta pública emitidos por el Fiduciario de acuerdo al documento de emisión con los siguientes detalles.

Denominación: Fideicomiso Financiero Casa de Galicia II

Fideicomitente: Mutualista Casa de Galicia

Fiduciario: República Administradora de Fondos de Inversión SA (RAFISA)

Agente de Pago: RAFISA

Entidad Registrante: BEVSA

Títulos a emitirse: Títulos representativos de deuda escriturales de oferta pública.

Activos del fideicomiso: Flujo de fondos provenientes de los créditos que Casa de Galicia tiene contra el Fondo Nacional de Salud (FONASA) por los servicios asistenciales prestados a los sujetos comprendidos en el régimen del Sistema Nacional Integrado de Salud, de acuerdo con la Ley N° 18.211 consistente (a la fecha de esta emisión) en los montos que se establecen en el Anexo 2 del Contrato de Fideicomiso Financiero. Estos activos han caducado.

Garantía: Los Títulos de Deuda están garantizados por el Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAMC, constituido entre el Ministerio de Economía y Finanzas y Republica AFISA el 16 de octubre de 2009 (en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 18.439), para la emisión de garantías a favor de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, cuyos planes de reestructuración hayan sido aprobados en el marco de lo dispuesto por dicha Ley No. 18.439 y demás garantías según se describe en la documentación correspondiente.

Moneda: Pesos Uruguayos expresados en U.I.

Importe de la emisión: U.I. 234.000.000 (doscientos treinta y cuatro millones de unidades indexadas) de valor nominal

Interés: 5 % efectivo anual en UI

Plazo: 20 años a partir del primer pago de intereses.

Período de gracia: 24 meses, solo para capital.

Amortización y Pago de intereses: Luego del período de gracia (24 meses) los títulos se están amortizando en 216 cuotas mensuales con arreglo al cronograma detallado en el prospecto. Esto es a partir del mes de enero de 2022.

Fuente de repago: Cesión de créditos contra el FONASA que tiene CG provenientes de su actividad asistencial, en favor del "Fideicomiso Financiero Casa de Galicia". La Cesión de créditos comprende también todos aquellos créditos o flujo de fondos que en el futuro puedan llegar a sustituir el régimen del FONASA. En la actualidad esta fuente fue sustituida por los fondos provenientes de la activación de la garantía y de la contragarantía.

Calificación de riesgo: BBB.uy

Riesgos Considerados

Riesgo jurídico de estructura. Comprende el análisis de la eventualidad de incumplimientos en el pago al beneficiario, derivado de defectos en la estructura jurídica por no cumplir con alguna norma, así como eventualmente por la aplicación de sentencias judiciales derivadas de demandas de eventuales perjudicados por la creación oportunamente descrita. El riesgo jurídico de estructura, que por sus características, al consolidar la garantía de los títulos, conforma la parte fundamental de la calificación, se sigue considerando prácticamente inexistente en especial dado que se ha comenzado con la activación de la garantía.

En este sentido, al incorporar un nuevo informe jurídico⁹ que analiza lo concerniente a la nueva realidad de la desaparición del flujo de cápitas, así como del blindaje de la garantía legal, cabe remitirse al pormenorizado informe de los hechos más relevantes en lo jurídico, sus implicancias y en especial la fortaleza de la garantía. Sin perjuicio de remitirse al "Anexo I Informe Jurídico" del pasado mes de abril de 2022, se transcriben aquí sus conclusiones finales:

1. *"La IAMC Casa de Galicia, actualmente disuelta y en liquidación judicial, ha dejado de existir como Fideicomitente. En todas sus relaciones con el Fiduciario y los Titulares, deberá actuar el Síndico conforme al artículo 46 numeral 3 de la LC¹⁰.*
2. *Con el cierre de la IAMC Casa de Galicia (23/12/2021) y la sanción de la Ley 20.022, se cristalizó la imposibilidad absoluta de percepción del flujo de fondos cedido a los fideicomisos; circunstancia que activó la ejecución de la garantía legal prevista y según su diseño convencional.*

⁹. Este nuevo informe acompañó como Anexo 1 el informe de calificación del mes de abril de 2022.

¹⁰. "El síndico sustituirá al deudor en todos los procedimientos jurisdiccionales o administrativos en curso en que éste sea parte, con excepción de aquellos fundados en relaciones de familia que no tengan contenido patrimonial".

3. *El Fondo de Garantía IAMC está funcionando conforme a lo previsto en la ley y los contratos, quedando obligada Rafisa como fiduciaria de los patrimonios de afectación involucrados, a transferir a la cuenta de los Titulares los montos correspondientes a los valores emitidos en los términos pactados en la convención. A la fecha de este informe no hemos recibido información sobre incumplimientos de la garantía.*
4. *En cuanto a la actuación de los Titulares no se dan los presupuestos para que la Mayoría Absoluta de Titulares en Asamblea disponga la caducidad anticipada¹¹. No obstante, podrían modificar algunos términos de la emisión, pero por decisión en Asamblea y por Mayoría Especial de Titulares (art. 25.4 (a) Contrato de Fideicomiso)¹².*
5. *Por lo anterior y en lo que atañe exclusivamente a los Beneficiarios de los Fideicomisos Financieros, no se ha verificado hasta el momento un incumplimiento que afecte el derecho de crédito emergente de los Títulos de Deuda.*
6. *En cuanto a la garantía en funcionamiento, es de fuente legal la obligación de transferir de Rentas Generales las cantidades suficientes para mantener el Fondo con el tope previsto. Por su parte, los activos inmobiliarios hipotecados a favor del Fondo deberán ser ejecutados en el proceso de liquidación concursal y con su producido pagar las erogaciones de referencia. Por lo cual y salvo un cambio legislativo, no hay posibilidades de falta de liquidez para hacer frente a los servicios de los TTDD. En última instancia, si una ley modificara las reglas de juego afectando tales fondos, se activaría la garantía de estabilidad del Estado consagrada en el art. 5 de la Ley 18.439.*
7. *En una mirada global y diacrónica sobre el funcionamiento del fideicomiso financiero frente a situaciones concursales, caben al menos dos reflexiones. La primera es confirmar la tendencia del temperamento judicial en cuanto a la aplicación del artículo 68 de la LC sobre los contratos pendientes de ejecución en el sentido de la ley interpretativa 18.937. No se impulsaron acciones rescisorias de los contratos de fideicomiso y en ningún momento los créditos cedidos a los patrimonios fiduciarios fueron considerados como integrantes de la masa activa del concurso. Con lo cual el instrumento del fideicomiso como vehículo de financiamiento mediante la oferta de valores se ve fortalecido como blindaje patrimonial afectado a los fines exclusivos del contrato constitutivo. Lo segundo y no menos importante es que para las IAMC se diseñó un mecanismo legal y convencional especial y privilegiado si lo comparamos con otras entidades en estado de insolvencia. Sin embargo y transcurridos casi 15 años desde su implementación, el sistema de salvataje no parece haber sido suficiente para lograr la estabilidad financiera en este caso. El cumplimiento cabal de los planes de reestructura - condición sine qua non para acceder a la cobertura -, queda en el debe y es un llamado de atención para las demás IAMC que utilizaron el sistema o lo utilicen en el futuro.*

¹¹. La Mayoría Absoluta de Titulares podrá resolver la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, en caso de que no ingresaran al Fideicomiso fondos que permitan atender las cuotas de capital y/o intereses, y como consecuencia de ello se incumpla con el pago por un plazo superior a los 50 (cincuenta días) corridos desde la fecha en la cual debió ser realizado el pago.

¹² TTDD que representen un valor nominal superior al 75% del capital adeudado en la fecha de la resolución.

El 23 de agosto del presente año se promulgó la Ley N° 20.325 que permite bajo condiciones especiales, el acceso al Fondo de Garantía para la Reestructuración de Pasivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, creado por la Ley N° 18.439, al CASMU-IAMPP para una nueva operación. Consultado nuestro asesor jurídico Dr. Leandro Rama aclara que la Ley 20.325 habilita al CASMU-IAMPP acceder al Fondo de Garantía IAMC en

forma anticipada, esto es, postergando el cumplimiento de requisitos que en la Ley 18.439 eran previos o concomitantes para acceder al Fondo. Estos son: la aprobación de los planes de reestructuración por el Poder Ejecutivo (el artículo 1 lit. D establece un plazo de 180 días para ello) y, por otro lado, la nueva ley exime “temporalmente” la exigencia de prestar contra garantías (el artículo 1 lit C. dice que se afectarán las garantías constituidas a favor del Fondo, en la medida que se vayan liberando). Finalmente destaca que la fortaleza del Fondo de Garantía no se afecta por la aprobación de esta ley, sino de la forma que a futuro se determine su eventual afectación, dependiente de las propias condiciones del crédito que se apruebe.

Por todo lo anterior el riesgo jurídico de estructura sigue siendo mínimo.

Riesgo casi nulo.

Riesgo por iliquidez. Los títulos se han diseñado para ser líquidos. Por este motivo, la liquidez puede considerarse adecuada dadas las características del mercado uruguayo. No obstante este proceso no es instantáneo y puede llevar un tiempo imposible de determinar. *Riesgo bajo*

III. LA ADMINISTRACIÓN

La Fiduciaria

La empresa administradora o fiduciaria es República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA)

Se trata de evaluar la capacidad de gestionar, de administrar un patrimonio, para lograr el cumplimiento de las obligaciones de administración que se establecen en el contrato de fideicomiso. Integra este análisis el ajuste de República AFISA a las disposiciones jurídicas vigentes.

REPÚBLICA AFISA es una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, facultada a actuar como Fiduciario Financiero profesional e inscrita como tal en el Registro de Entidades y Valores del Banco Central del Uruguay con fecha 02/08/2004. Su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión de conformidad con la Ley 16.774, sus modificativas y complementarias, y se encuentra expresamente facultada para actuar como fiduciaria en fideicomisos financieros según lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 17.703 de octubre de 2003. Su único accionista es el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).

Según EE.CC al cierre intermedio de junio 2024 la firma alcanza un patrimonio contable de \$ 988 millones. Esto supone un nuevo incremento respecto del cierre del ejercicio anterior (en moneda corriente). La liquidez, medida como la razón corriente (activo corriente/pasivo corriente) mantiene guarismos muy altos. Un resumen del estado de situación patrimonial y su comparativo con períodos anteriores se expone en el cuadro siguiente.

Cuadro 1: Estado de Situación Patrimonial (miles de \$)			
Concepto	30-Jun-24	31-Dec-23	31-Dec-22
Activo	1.094.603	1.042.188	948.196
Activo Corriente	173.801	154.257	134.716
Activo no Corriente	920.802	887.931	813.480
Pasivo	106.833	107.225	94.486
Pasivo Corriente	74.382	76.809	62.770
Pasivo no Corriente	32.451	30.416	31.716
Patrimonio	987.769	934.963	853.709
Pasivo y Patrimonio	1.094.603	1.042.188	948.196
Razón Corriente	2,34	2,01	2,15

Fuente: EE.CC RAFISA

En lo que tiene que ver con el estado de resultados, al cierre del semestre mencionado la firma sigue mostrando resultados positivos (y crecientes) tal como se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro 2: Estado de Resultados (miles de \$)

Concepto	30-Jun-24	30-Jun-23	31-Dec-23
Ingresos Operativos	264.495	225.148	428.372
Gastos de Adm y Ventas	(159.967)	(130.898)	(287.187)
Resultado Operativo	104.527	94.250	141.185
Resultados Diversos	-	32	-
Resultados Financieros	4.011	(10.213)	(9.481)
Resultados antes IRAE	108.538	84.069	131.704
IRAE	(15.793)	(19.507)	(30.349)
Resultados del periodo	92.745	64.562	101.355
Otro resultado integral	61	67	(5.970)
Resultado integral del periodo	92.806	64.629	95.385

Fuente: EE.CC RAFISA

En definitiva RAFISA continúa teniendo niveles de solvencia y liquidez muy sólidos.

Al 30 de junio de 2024, la firma continúa manteniendo la administración de una importante cantidad de fideicomisos en diversas áreas y de distinto tipo lo que garantiza su idoneidad para la función.

El Fideicomiso

El contrato de fideicomiso se celebró el 6/11/2019 entre RAFISA y Casa de Galicia. El 13/12/2019 el BCU autorizó su inscripción en el Registro del Mercado de Valores y el 30/12/2019 se produjo la emisión e integración de UI 234 millones es decir, UI 6 millones menos de lo autorizado. El mismo se encuentra al día.

En el cuadro siguiente se ilustra el estado de situación intermedio del Fideicomiso al 30/06/2024.

Cuadro 3: Estado de Situación del Fideicomiso (miles de \$)

Concepto	30-Jun-24	31-Dec-23	31-Dec-22
Activo	1.418.984	1.400.280	1.346.733
Activo Corriente	141.282	130.405	80.587
Activo no Corriente	1.277.702	1.269.875	1.266.146
Pasivo	1.377.542	1.359.142	1.303.358
Pasivo Corriente	75.507	65.479	13.935
Pasivo no Corriente	1.302.035	1.293.663	1.289.423
Patrimonio	41.442	41.138	43.375
Pasivo y Patrimonio	1.418.984	1.400.280	1.346.733
Razón Corriente	1,87	1,99	5,78

Fuente: EE.CC Fideicomiso

Como se ha informado, a partir del mes de febrero de 2022, se activó la garantía del Fondo IAMC lo que le permitió al Fideicomiso estar al día con sus obligaciones, situación que se mantiene hasta la fecha y nada permite suponer otra cosa hasta la total cancelación de los títulos.

Cabe recordar, como se señala en el Informe Jurídico realizado oportunamente por CARE, que "no se impulsaron acciones rescisorias de los contratos de fideicomiso y en ningún momento los créditos cedidos a los patrimonios fiduciarios fueron considerados como integrantes de la masa activa del

concurso. Con lo cual el instrumento del fideicomiso como vehículo de financiamiento mediante la oferta de valores se ve fortalecido como blindaje patrimonial afectado a los fines exclusivos del contrato constitutivo". Es decir, el Fideicomiso se mantiene vigente y está dentro de sus obligaciones la aplicación de fuentes de financiamiento alternativas a la principal como ya ocurrió, activando la garantía del Fondo IAMC.

Riesgos considerados:

Riesgo administración, considerando la idoneidad de la fiduciaria para cumplir con la función, su solvencia y liquidez, este riesgo se considera *casi nulo*.

Riesgo de conflictos, derivado de la posibilidad de juicios capaces de interferir con el mandato recibido y en tanto la existencia de previsiones para enfrentarlos. Por iguales razones que el anterior y dado el tiempo transcurrido, resulta *casi nulo*.

Riesgo por cambio de fiduciario. Se encuentra cubierto por las propias disposiciones legales (art. 32 ley 17.703) y contractuales.

IV. EL ACTIVO SUBYACENTE

El activo subyacente consistía hasta ahora en la cesión de los créditos provenientes del FONASA o entidad que en un futuro lo suceda, por hasta las sumas establecidas en el Contrato de Fideicomiso Financiero recogido en el Prospecto de emisión, correspondientes a la prestación que el Fideicomitente tiene derecho a percibir en concepto de cuota salud por los servicios asistenciales prestados a los beneficiarios del SNIS en el marco de la Ley N° 18.211.

Estas cesiones, desde el comienzo del fideicomiso se cumplieron hasta la liquidación de Casa de Galicia, percibiendo la última en el mes de enero de 2022, de ahí en más, los fondos necesarios para cumplir con sus obligaciones en el repago de los títulos, provinieron de la garantía del fondo IAMC.

Fondo de Garantía

Por todo lo expuesto, debe recordarse una vez más, que aun en el escenario más adverso, es el Fondo de Garantía IAMC el que cubre el pago de los títulos de deuda, dada la forma y el monto que componen dicho Fondo. En el peor de los escenarios (uso de todas las garantías autorizadas), el flujo de fondos establecido por Ley cubriría anualmente las obligaciones garantizadas. Esto se visualiza en el Cuadro 4.

El cuadro siguiente muestra las contingencias máximas a cubrir por el Fondo en cada una de las operaciones que garantiza (según RAFISA y referidas exclusivamente a amortización e intereses y colocadas según orden cronológico que es el orden de prelación); con dicha información CARE simuló lo que ocurriría en caso que todas ellas requirieran simultáneamente y por un tiempo prolongado de la asistencia del Fondo (hipótesis por demás improbable).

Cuadro 4: Contingencias máximas anuales Fideicomiso Financiero Fondo Garantía IAMC (miles UI)

Año	Ingreso			Egresos						CASMU		
	Eventual	CASMU D	N. CASMU	AESP	CASMU II	C.G. I	CASMU III	AESP II	C.G. II	Prestamo	pago total	Saldo IAMC
2023												192.000
2024	95.074	4.626	20.566	15.046	13.736	6.824	4.162	10.633	10.557	8.926	95.074	192.000
2025	162.000		20.566	30.092	27.471	13.107	8.323	21.265	21.272	20.655	162.751	191.249
2026	141.398			30.092	27.471	12.566	8.323	21.265	20.746	20.184	140.647	192.000
2027	126.269			25.076	27.471		8.323	21.265	24.420	19.714	126.269	192.000
2028	72.894						8.323	21.265	24.051	19.255	72.894	192.000
2029	71.652						8.323	21.265	23.290	18.774	71.652	192.000
2030	70.421						8.323	21.265	22.530	18.303	70.421	192.000
2031	62.948						2.081	21.265	21.769	17.833	62.948	192.000
2032	47.238							8.860	21.009	17.369	47.238	192.000
2033	37.140								20.248	16.892	37.140	192.000
2034	35.910								19.488	16.422	35.910	192.000
2035	34.679								18.727	15.952	34.679	192.000
2036	28.341								17.967	10.374	28.341	192.000
2037	17.206								17.206		17.206	192.000
2038	16.446								16.446		16.446	192.000
2039	15.685								15.685		15.685	192.000
2040	1.273								1.273		1.273	192.000
Totales		4.626	41.132	100.306	96.149	32.497	56.181	168.348	316.684	220.653	1.036.574	

Fuente: Elaborado por CARE en base a información de RAFISA

NOTA: El año 2024 se encuentra en ejecución por lo que se asumió un cumplimiento del 50 %; al momento de redactar este informe los saldos son algo menores.

Como se sabe, el Fondo de Garantía cuenta con un saldo de UI 192.000.000 y en caso de utilizarse la ley mandata al MEF a reponer lo necesario hasta completar dicho saldo a razón de hasta UI 162.000.000 anuales. El cuadro precedente demuestra que aún en la hipótesis manejada, el Fondo, tal cual fue diseñado, podría responder haciéndose cargo de todos los compromisos asumidos con los inversores.

En efecto, el año 2025, el de mayor monto a cubrir, alcanza a miles de UI 162.751, cifra algo superior al tope de reposición legal que es de miles de UI 162.000, pero como el Fondo cuenta con un saldo de miles de UI 192.000 (máximo previsto) podría afrontar ese eventual faltante sin inconvenientes.

Como se aclara en otra sección, el PE recientemente aprobó una nueva operación financiera en favor del CASMU disponiendo el uso de la garantía de este fondo, previa aprobación de un plan de reestructura de pasivos lo cual no aconteció aún. Una vez se conozcan los términos de esta operación, a los efectos de este análisis deberá incorporarse la misma en el cuadro precedente.

Consultada RAFISA, Fiduciaria del Fideicomiso del Fondo de Garantía IAMCC, sobre la forma de estructurar la nueva situación, señala que el crédito deberá contemplar que las afectaciones futuras del Fondo, se correspondan con las posibilidades del mismo de hacer frente siempre a la contingencia de atención a eventuales situaciones críticas de las diferentes operaciones financieras que lo gravan, y siempre en el orden de prelación temporal establecido. Podrá tenerse en cuenta por ejemplo que en dos años quedan sin efecto tres fideicomisos (dos del propio CASMU), con coberturas de montos análogos a los de una operación a largo plazo que pudiera concretarse.

A partir del año 2022 se utilizó por primera vez desde su creación la garantía por un monto anual que es variable pero que para el corriente año 2024 se estimó en unos UI 35 millones (sumados ambos fideicomisos de Casa de Galicia); queda claro que esto no supuso un inconveniente para el Fondo¹³; como se desprende del Cuadro 4, los futuros aportes a esos fideicomisos son decrecientes por lo que no se advierten dificultades en este sentido.

A modo informativo se ilustra en el siguiente cuadro la situación patrimonial del FF Fondo IAMC al término de los primeros 6 meses de 2024.

Cuadro 5: Estado de Situación del FF Fondo IAMC (millones de \$)

Concepto	30-Jun-24	31-Dec-23	31-Dec-22
Activo	2.988	3.047	3.069
Activo Corriente	370	1.073	585
Activo no Corriente	2.618	1.974	2.484
Pasivo	1.825	1.846	1.878
Pasivo Corriente	218	211	164
Pasivo no Corriente	1.607	1.635	1.714
Patrimonio	1.163	1.201	1.191
Pasivo y Patrimonio	2.988	3.047	3.069
Razón Corriente	1,70	5,09	3,57

Fuente: EE.CC FF Fondo IAMC

¹³ Además el Fondo cuenta con fondos propios (colocaciones financieras) que son utilizados en caso de ser necesario

De acuerdo al cuadro precedente el Fideicomiso contaba al 30/06/2024 con un patrimonio de \$ 1.163 millones que, a la cotización de esa fecha representaba unas UI 192 millones y su liquidez es muy alta. Puede advertirse

que a esa fecha, el patrimonio del Fondo representa exactamente el tope legal. Figuran en su activo *Cuentas a Cobrar MEF* así como cuentas por cobrar por concepto de venta de inmuebles al ejecutarse la garantía de Casa de Galicia (el comprador fue el Círculo Católico del Uruguay). El monto que le corresponde al Fondo ascendió a UI 94.8 millones a pagarse en 14 años con una tasa de interés efectiva anual de 4,5 % y se viene cobrando en tiempo y forma.

Por otra parte, se aclara en los EE CC mencionados, cómo se interpreta lo dispuesto legalmente en caso de usarse la garantía tal como ha ocurrido. La Ley 18.439 en el Artículo 2 establece que en caso de que los recursos deban aplicarse al pago de las garantías, se realizarán nuevos aportes desde Rentas Generales, por el monto máximo anual autorizado, hasta la cancelación total del financiamiento obtenido por las instituciones.

Al cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 el acumulado de los resultados provenientes de las inversiones que la Fiduciaria realiza para mantener el patrimonio del Fideicomiso, ha generado un excedente por sobre las UI 192 millones, el cual por el contrato del Fideicomiso de Garantía queda afectado a responder por las garantías otorgadas.

Dado que el contrato de Fideicomiso no prevé que el MEF (Fideicomitente y Beneficiario) pueda hacer retiro de dicho excedente y que todo el patrimonio del Fideicomiso de Garantía respalda las garantías emitidas, ***se entiende no se requiere preceptivamente la recomposición de los fondos utilizados durante el período finalizado el 30 de junio de 2024 desde Rentas Generales, ya que la capitalización de los resultados generados por las inversiones financieras puede hacer las veces de aporte en la medida que el Fondo se mantenga en UI 192.000.000.***

Se ratifica la solvencia de la garantía.

Riesgos considerados: El riesgo acá considerado es el riesgo político vinculado a la eventual pérdida de apoyo del sistema político al Fondo de Garantía. *Riesgo bajo.*

V. EL ENTORNO

El análisis de entorno refiere a la evaluación de factores futuros, que pueden afectar la generación de los flujos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago contraídas, pero que derivan de circunstancias ajenas a la Institución y refieren al marco general, en especial al mercado y a las políticas públicas. En este caso, el análisis tiene una relevancia menor por cuanto, como se ha referido en capítulos anteriores, es la garantía del Estado la principal y excluyente fortaleza de la calificación. No obstante y por ser un sector muy dependiente de disposiciones de política pública, CARE realizaba hasta ahora en ocasión de cada actualización de calificación, algunas referencias al marco general en el que se desenvuelve el sector salud de fuerte intervención oficial. Desde este punto de vista se seguían relaciones de endeudamiento, de precios relativos entre el valor de las cuotas fijado y el IPC, o entre los copagos y éste, todo en función de establecer alarmas sectoriales con eventual efecto en la suerte de cada institución

En este sentido al momento actual carece de sentido realizar este seguimiento, por cuanto el repago de los títulos refiere solamente al cumplimiento de las obligaciones gubernamentales para con el fondo de garantía, cumplimiento que solo puede estar sometido a la consideración del riesgo político desde dos puntos de vista:

1. Primero, hay que tener presente que el riesgo de los títulos de deuda del Fideicomiso depende hoy solo de la estabilidad de la política de garantías establecida. Por lo tanto el riesgo político se vincula más bien a eventuales cambios en la Ley del Fondo de garantía IAMC (Ley 18.439), que no se visualiza como algo probable en el corto y mediano plazo. Más aún, la ley 20325, comentada en la Sección III de este informe, ratifica su alcance.
2. El siguiente podría derivar de un importante descuido de las cuentas públicas que pudiera desalentar el cumplimiento legal con el fondeo de las garantías, algo altamente improbable. Por otra parte, cabe agregar que el país mantiene, un índice de riesgo consistente con el estatus de grado inversor de su deuda pública (80 puntos al 9/09/2024 según índice UBI de República AFAP). Asimismo se advierte una especial atención en la mejora de los grandes equilibrios macro. Para su consideración se agrega el cuadro que sigue.

CUADRO 6 EXPECTATIVAS Y METAS MACROECONÓMICAS

Resumen con información al -28/08/2024 Var % respecto al período previo.

	2024	2025	2026	2027
PIB Mundo	3,2	3,3	3,1	3,2
PIB EEUU	2,6	1,9	2,1	1,7
PIB CHINA	5,0	4,5	1,7	1,9
PIB BRASIL	2,1	2,4	1,7	1,9

URUGUAY - METAS PRESUPUESTALES

	2024	2025	2026	2027
PIB Variación real	3,70%	2,96%	2,96%	2,96%
Empleo Población ocupada (mills. Pers.)	1,7	1,7	1,73	1,74
Deuda Neta % / PIB	63,9%	53,3%	53,9%	54,1%
RSPG %/PIB Result y Proyección MEF *	-3,8%	-2,4	-2,3	-2,2

ENCUESTA EXPECTATIVAS MENS. BCU- AGOSTO 2024

	2024	2025	2026
PIB Var% respecto al año previo	3,3	2,5	2,5
IPC. Var% respecto al cierre del año previo	5,5	6,0	5,7
TC \$/USD fin período	40,9	42,7	44,7

Fuentes y Observaciones:

FMI Outlook Julio 2024-Años 2024 y 2025 en recuadro. -

* MEF Rend Ctas 2022 en CAMBIO PROYECC SPG MEF EN 7-2024 para 2024 -

BCU EXPEC agosto 2024

El riesgo político en sus dos aspectos, y dada a importancia decisiva del primero, se considera bajo.

VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO

El dictamen se construye a partir de la asignación de ponderadores y puntajes a los factores de riesgo que integran cada área de riesgo (los títulos, la fiduciaria, los activos subyacentes y el flujo de fondos, y el entorno). Dispuestos en una matriz, los indicadores de cada factor en cada área de riesgo, van generando puntajes a juicio del comité calificador que van conformando el puntaje final. Éste se corresponde con una nota de acuerdo al manual de calificación. En la matriz de calificación, las áreas se dividen en factores, y estos en indicadores.

En función del análisis de los principales riesgos identificados en cada sección; teniendo presente los diversos enfoques técnicos -jurídicos, cualitativos y cuantitativos -, tanto los presentados por el estructurador como los realizados por CARE; con la información públicamente disponible; el comité de calificación de CARE entiende que los títulos recogen la calificación BBB.uy de la escala de nuestra metodología. Se trata de una calificación de grado inversor.¹⁴

Comité de Calificación



Ing. Julio Preve



Cr. Martín Durán Martínez

¹⁵. **CATEGORÍA BBB.uy.** Se trata de instrumentos que presentan un riesgo medio bajo para la inversión, ya que evidencian un desempeño aceptable y suficiente capacidad de pago en los términos pactados. El propio papel, la condición de la administradora y de las empresas involucradas, la calidad de los activos, su capacidad de generar los recursos y la política de inversiones, y las características del entorno, dan en conjunto moderada satisfacción a los análisis practicados, sin perjuicio de alguna debilidad en cualquiera de las cuatro áreas de riesgo. Podría incrementarse el riesgo del instrumento ante eventuales cambios previsibles en los activos o sus flujos, en los sectores económicos involucrados, o en la economía en su conjunto. La probabilidad de cambios desfavorables previsibles en el entorno es de baja a media baja, y compatible con la capacidad de la administradora de manejarlos aunque incrementando el riesgo algo más que en las categorías anteriores. **Grado de inversión mínimo.**